

25 de Octubre de 1994.

PROCESO COACTIVO
INCIDENTE DE NULIDAD.

BASILIA QUIROZ DE PITY

vs

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONCEPTO DE LA
PROCURADURIA.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA (DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA.

Con nuestro respeto y consideración, concurrimos ante esa Sala, con la pretensión de hacer nuestra, la defensa del interés legal, en el proceso ejecutivo enunciado en los marginales del presente escrito, a cuyo efecto ofrecemos la siguiente contestación:

LOS HECHOS:

Las consideraciones de tipo fáctico, argüidas por la incidentista, las contestamos de la siguiente forma:

PRIMERO: Este hecho es cierto, en consecuencia lo aceptamos.

SEGUNDO: Este hecho parece desprenderse de una verdad procesal, a pesar de su aparente impresición, lo aceptamos.

TERCERO: He aquí una elaboración conceptual de carácter jurídico, que trasciende las fronteras de la enunciación llana y clara de un hecho; por esto, lo negamos como tal.